

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2011 00038 00***

Sustanciación: 455

Se niega la petición elevada por la señora Sandra Milena Rodríguez Arboleda encaminada a que se termine el proceso por desistimiento tácito, ya que no se cumple con los requisitos del literal b) del numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.; es decir, inactividad de más de 2 años, ya que la última actuación data del 8 de abril de este año.

De otro lado, se ordena a la parte ejecutante que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, se solicite nuevas medidas cautelares para satisfacer el crédito cobrado o para que se allegue la liquidación del crédito.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 058
Fecha de notificación por estado 19/04/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52cb7c42599b7b74ee531d771659702b86b88e5b253076c54fb29cd52568e3a5**

Documento generado en 16/04/2021 01:41:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>